

Respuesta SURA

Servicio al cliente de Suramericana.com <Servicioalcliente@suramericana.com.co>

Lun 18/12/2023 16:43

Para: Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (238 KB)

12.2019-00010 Oficos-2-SURAMERICANA (2) (1).pdf;

18 de diciembre de 2023

Señor
ALFREDO COMAS
Barranquilla

Hola, cordial saludo

En SEGUROS SURA estamos comprometidos con tu bienestar y te acompañamos en tus procesos. Queremos brindarte la respuesta a la solicitud 23120531140207.

Te informamos que este cliente no presenta reclamaciones en la póliza indicada, por lo cual no ha habido indemnización alguna para el demandante.

Nos despedimos, quedando a tu entera disposición, ante cualquier inquietud que se presente puedes contactarnos a través de www.segurossura.com en la opción “Escríbenos tus PQRS”, o gratuitamente a través de nuestra línea de atención al cliente, en Bogotá 601437 8888, Cali 602437 8888, Medellín 604437 8888 y para el resto del país marcando al 01 800 051 8888 o desde cualquier operador celular marcando #888.

Este mensaje es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, ya que no se encuentra habilitada para recibir mensajes.

Cordialmente,

EQUIPO DE EXPERIENCIA Y PROCESOS/GESTIÓN DE PQRS SEGUROS VOLUNTARIOS
Seguros Generales Suramericana S.A.
Elaboró: SYPG

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. Barranquilla, mayo 24 de 2023

Señores:

ASEGURADORA SURAMERICANA

Carrera 51 B # 84 - 155 piso 3

Ciudad.

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

gerencia@geraldinolegalseguros.com.co

bladimir.polo@correo.policia.gov.co

E.S.D.

Radicado	08001-3333-006-2019-00010-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Carlos Alfonso Lastras Fuscaldo
Demandado	Distrito de Barranquilla y Otros
Juez (a)	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

Cordial saludo.

Comunico a ustedes que, mediante providencia adiada por este Despacho, en audiencia inicial celebrada el día 9 de mayo del cursante 2023, dentro del proceso de la referencia, se dispuso el Decreto de pruebas y se ordenó la siguiente prueba, solicitada por la entidad demandada, Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional:

Con el objeto de establecer si el demandante ha sido indemnizado por parte de la aseguradora que fue contratada por la organización del evento en donde se produjeron los hechos constitutivos de los perjuicios cuyo resarcimiento se pretende, se solicita oficiar a la empresa ASEGURADORA SURAMERICANA, para que certifique si esa empresa, por intermedio de la póliza 0166379-9 y referencia de pago 01312588956, donde el tomador fue la Asociación de Ciclismo Senior Master del Atlántico, canceló o tiene en curso reclamación del señor Carlos Alfonso Lastra Fuscaldo, identificado con C.C 12.543.585, y cuál fue la cantidad cancelada o reclamada y que conceptos cubre la misma.

Para lo anterior, se ordena a la entidad requerida que allegue la documentación requerida en formato digital en PDF a la dirección electrónica de este Despacho adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término perentorio de cinco (5) días.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Atentamente,

Alfredo Enrique Comas Ospina.
Sustanciador.

ACO